

Las telecomunicaciones en México: un nuevo orden normativo

Ma. Teresa Montalvo Romero*

En nuestro país durante el año 2013 y 2014 se realizaron una serie de reformas estructurales en diversas materias y una de ellas es la reforma al marco jurídico de las telecomunicaciones el cual pretende dar mayor certidumbre y beneficios a los usuarios de los diversos servicios en esta rama.

El decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones se publica en el diario oficial de la federación el 11 de junio del 2013 y el cual establece

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** el párrafo primero del artículo 6o.; el artículo 7o.; el párrafo sexto del artículo 27; el párrafo segundo del artículo 28; la fracción XVII del artículo 73; la fracción VII del artículo 78 y el párrafo sexto del artículo 94; y se **ADICIONAN** los párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando el actual párrafo segundo a ser apartado A del párrafo cuarto, y un apartado B al artículo 6o.; los párrafos decimotercero al trigésimo del artículo 28, y un inciso l) a la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue¹

Dentro de las leyes secundarias que se reforman están la Ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión y la Ley del Sistema público de radiodifusión del Estado Mexicano; se crean a su vez el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia Económica, como órganos constitucionales autónomos.

* Dra. en Derecho Público, Docente de tiempo completo en FCAS de la Universidad Veracruzana, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel II.

¹Presidencia de la Republica México:
<http://cdn.presidencia.gob.mx/reformatelecomunicaciones/Decreto-en-el-Diario-Oficial-de-la-Federacion.pdf>. Julio 2014

Artículo 28: El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Desde la presentación de la iniciativa de reforma, algunas figuras jurídicas han sido duramente cuestionadas sobre todo en lo relativo a la certidumbre jurídica que tendrían los ciudadanos al momento de la aplicación de la norma.

Algunas de estas figuras son las siguientes:

Principio de neutralidad de la red:

Art. 145, 146: violatorio de art. 7 constitucional y 13 de la convención americana sobre derechos humanos. La violación a este principio debe entenderse como la restricción del contenido, sitios y plataformas, en las redes de banda ancha residencial.

Bloqueo de señales y vigilancia de comunicaciones:

Art. 197: Violatorio al derecho de la libertad de expresión- Declaración conjunta sobre Libertad de expresión e internet de 2011

Se establece el bloqueo de señales en momentos críticos para la seguridad nacional, limitado a centros penitenciarios y sus cercanías, sin embargo queda sin definir qué autoridades serán competentes, ni qué debemos entender por momentos críticos para la seguridad nacional ni el procedimiento para efectuar el

bloqueo

de

señales.

Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas

De la colaboración con la justicia: Arts. 192-194 se amplían las obligaciones de retención de datos por parte de las empresas de telecomunicaciones y dicha información se encuentra ahora a disposición no solo de las Procuradurías para la investigación de delitos, sino también a disposición de la Policía Federal, el Ejército, La Marina y el CISEN. Esto significa que los concesionarios deberán guardar por dos años el nombre, domicilio del suscriptor, tipo de comunicación, destino, fecha y duración de la comunicación y estos podrán ser consultados por la autoridad en tiempo real.

Facultades de Geolocalización en tiempo real

Art. 189 a 191 se amplían las facultades de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación móvil de individuos determinados si este se vincula con delitos contra la salud, secuestro o extorsión con riesgo para la vida de la víctima, sin la necesidad de autorización judicial. Dicha facultad la tendrán el CISEN y la marina.

Actualmente existen organismos nacionales e internacionales que tienen como objetivo la defensa del desarrollo de las comunicaciones y del respeto a los derechos que se dan dentro de ellas, así tenemos a la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones² la cual tiene como misión: “empoderar y apoyar a las organizaciones, movimientos sociales e individuos en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para crear comunidades e iniciativas estratégicas con el propósito de realizar una contribución significativa al desarrollo humano, la justicia social, los procesos de participación política y la sustentabilidad ambiental”³.

A su vez la ONU a través de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) ha discutido sobre todo lo relativo a la gobernanza en internet y cómo debe llevarse a cabo, para determinar cuáles son las entidades o instituciones que deben involucrarse en ella y hasta donde actuar de acuerdo a sus facultades, sin violentar el ámbito privado de los internautas protegido por el derecho a la intimidad en beneficio de la protección del bien público temporal.

Cabe hacer alusión que el concepto de gobernanza se utiliza para hablar de la intervención del Estado, de su eficacia y de su calidad, mismos que le van a proporcionar la legitimidad frente a los ciudadanos; este término se comienza a

² La Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC) es una red internacional de organizaciones de la sociedad civil cuyo fin es empoderar y asistir a grupos y particulares que trabajan por la paz, los derechos humanos, el desarrollo y la protección del medio ambiente, a través del uso estratégico de tecnologías de información y comunicación (TIC), incluida internet.

³ Asociación para el progreso de las comunicaciones, <http://www.apc.org/es/node/93>, mayo 2012.

esgrimir a partir del inicio del fenómeno de la globalización con la caída del muro de Berlín

La Organización de los Estados Americanos⁴ a través de su Relatoría Especial para la libertad de expresión desde 1999, ha generado una serie de declaraciones conjuntas sobre este tema, donde participan el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP).

Comentario Final:

Las comunicaciones son hoy en día la mejor herramienta pública y privada de empoderamiento y de gestión para obtener resultados en las diversas áreas de desarrollo de los Estados, por lo cual, contar con un marco jurídico pertinente y acorde a las necesidades de los sujetos activos en las mismas (Estado, particulares e iniciativa privada) será primordial, sobre todo para lograr los objetivos planteados para la atracción de la inversión extranjera. Aunado a lo anterior, habrá que esperar a los reglamentos y las disposiciones administrativas relativas para poder analizar, la posible efectividad y eficacia de la modificación constitucional.

Bibliografía

- Asociación para el progreso de la comunicaciones,
<http://www.apc.org/es/node/93>
- Organización de los Estados Americanos
[http://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos_basicos/declaracion
es.asp](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos_basicos/declaracion_es.asp).
- Presidencia de la Republica México:
[http://cdn.presidencia.gob.mx/reformatelecomunicaciones/Decreto-en-el-
Diario-Oficial-de-la-Fedeacion.pdf](http://cdn.presidencia.gob.mx/reformatelecomunicaciones/Decreto-en-el-Diario-Oficial-de-la-Fedeacion.pdf).

⁴Organización de los Estados Americanos
http://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos_basicos/declaraciones.asp.
Mayo 2014